

# GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO  
MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL  
IGNACIO PAZ SERRANO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXC VII

Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 18 de junio de 2018

Núm. Ext. 242

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL FONDO DE BÚSQUEDA DE PERSONAS  
DESAPARECIDAS EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA  
LLAVE.

folio 1058

---

NÚMERO EXTRAORDINARIO  
TOMO II

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42, 49 fracciones I, V, VIII y XXIII, 50 primer párrafo, y 72 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4 y 8 fracciones II y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y:

### CONSIDERANDO

- I. Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2016-2018, en su apartado Reforzar el Estado de Derecho y Reorganizar las Instituciones para Fortalecer la Seguridad Ciudadana, propone como uno de sus objetivos salvaguardar la observancia de los Derechos Humanos en el estado, para garantizar seguridad jurídica a los ciudadanos. En esa tesitura, esta administración se ha esforzado por implementar y coordinar junto con la sociedad acciones en las regiones más afectadas por los delitos de desaparición forzada, secuestro y homicidio.
- II. Que el artículo 49 fracciones I y V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que el Gobernador debe cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes Federales, los Tratados Internacionales, la Constitución local y las Leyes que de ella emanen; y, procurar el progreso y bienestar social del Estado.
- III. Que se requiere de toma de decisiones inmediatas para minimizar el impacto negativo de la crisis de seguridad que hoy repercute en las familias veracruzanas, utilizando todos los medios jurídicos al alcance del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para proveerse de recursos y destinarlos a abatir la inseguridad y problemáticas asociadas a ella como la búsqueda y localización de personas desaparecidas.
- IV. Que en fecha 13 de mayo de 2018, el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ofreció la cantidad de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), a quien o a quienes proporcionaran información veraz y útil que coadyuvara eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente, para la localización y detención de Luis Ángel Bravo Contreras, por su supuesta participación en el delito de desaparición forzada de personas.
- V. Que en fecha 17 de junio de 2018, fue ejecutada la orden de aprehensión librada en contra de Luis Ángel Bravo Contreras, captura que se consiguió en virtud de los trabajos de inteligencia realizados por la Fiscalía General del Estado, por lo que no se requirió la intervención de persona o personas que proporcionaran información para tal efecto, lo que representó para el Poder Ejecutivo del Estado no obligarse a emplear los \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) dispuestos para la recompensa.
- VI. Que en el artículo Vigésimo Transitorio de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, publicada en el *Diario Oficial* de la Federación el 17 de noviembre de 2017, se establece que las Entidades Federativas deberán realizar las previsiones y adecuaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a esa Ley.
- VII. Que en fecha 03 de mayo de 2018, fue publicado en la *Gaceta Oficial* del estado, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y de Búsqueda de Personas; a través del cual se estableció que la Comisión Local de Búsqueda de Personas en el Estado de Veracruz (en adelante Comisión Local de Búsqueda) estuviera adscrita en la Dirección General de Consolidación del Sistema de Justicia Penal y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno del Estado.
- VIII. Que la Comisión Local de Búsqueda de Personas en el Estado de Veracruz, para poder cumplir con sus fines y atribuciones requiere de los recursos suficientes que le permitan realizar las labores de búsqueda y localización de personas desaparecidas.
- IX. Que el Poder Ejecutivo, a mi cargo, asume la responsabilidad y el firme e inalterable compromiso de atender las demandas y necesidades prioritarias de los veracruzanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL FONDO DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

**Artículo primero.** El presente Acuerdo es de orden público e interés social y tiene por objeto sentar las bases para la crea-

ción del Fondo de Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante el Fondo de Búsqueda).

**Artículo segundo.** La Secretaría de Finanzas y Planeación transferirá a la Comisión Local de Búsqueda de Personas en el Estado de Veracruz el monto no ejercido descrito en los Considerandos IV y V del presente Acuerdo, quien los destinará a sus fines encomendados.

**Artículo tercero.** Dichos recursos serán administrados acorde a la normatividad aplicable.

**Artículo cuarto.** La Contraloría General del Estado vigilará el ejercicio de los recursos destinados a la Comisión Local de Búsqueda.

## TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Segundo.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

**Tercero.** El Consejo Estatal Ciudadano aprobará los Lineamientos para el uso, destino y aplicación de los recursos del Fondo de Búsqueda.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

Miguel Ángel Yunes Linares  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

folio 1058

## AVISO

La redacción de los documentos publicados  
en la *Gaceta Oficial* es responsabilidad  
de los solicitantes.

A t e n t a m e n t e

La Dirección

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la *Gaceta Oficial* de fecha 26 de diciembre de 2017**

| PUBLICACIONES  | U.M.A.         | COSTO EN PESOS<br>INCLUIDO EL 15% PARA<br>EL FOMENTO A LA<br>EDUCACIÓN |
|--|----------------|--|
| A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción. | <b>0.0360</b>  | <b>\$ 3.34</b>   |
| B) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.   | <b>0.0244</b>  | <b>\$ 2.26</b>   |
| C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .   | <b>7.2417</b>  | <b>\$ 671.23</b>   |
| D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .   | <b>2.2266</b>  | <b>\$ 206.38</b>   |
| VENTAS   | U.M.A          | COSTO EN PESOS<br>INCLUIDO EL 15% PARA<br>EL FOMENTO A LA<br>EDUCACIÓN |
| A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.   | <b>2.1205</b>  | <b>\$ 196.55</b>   |
| B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.  | <b>5.3014</b>  | <b>\$ 491.38</b>   |
| C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.  | <b>6.3616</b>  | <b>\$ 589.65</b>   |
| D) Número Extraordinario.  | <b>4.2411</b>  | <b>\$ 393.10</b>   |
| E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .   | <b>0.6044</b>  | <b>\$ 56.02</b>  |
| F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.  | <b>15.9041</b> | <b>\$ 1,474.15</b>   |
| G) Por un año de suscripción foránea.  | <b>21.2055</b> | <b>\$ 1,965.53</b>   |
| H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.   | <b>8.4822</b>  | <b>\$ 786.22</b>   |
| I) Por un semestre de suscripción foránea.   | <b>11.6630</b> | <b>\$ 1,081.05</b>   |
| J) Por un ejemplar normal atrasado.  | <b>1.5904</b>  | <b>\$ 147.42</b>   |

**UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 80.60 M.N.**

|  |
|--|
| <p><b>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</b><br/> <b>Director General de la Editora de Gobierno: MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ</b><br/> <b>Director de la <i>Gaceta Oficial</i>: IGNACIO PAZ SERRANO</b><br/> <b>Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.</b><br/> <b>Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.</b><br/> <b>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 <a href="http://www.editoraveracruz.gob.mx">www.editoraveracruz.gob.mx</a></b></p> |
|--|

Ejemplar